



Universidad Nacional del Litoral NOTA N°:
Rectorado EXPTE. N°: 586.893

SANTA FE, 1º de octubre de 2012.-

VISTO que la Resolución N° 252 de fecha 21 de febrero de 2003 del ex-Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología establece un mecanismo de aplicación para el reconocimiento de títulos extranjeros emitidos en países que poseen convenios de reconocimiento mutuo con la República Argentina y la similar N° 1952 de fecha 25 de octubre de 2011 del actual Ministerio de Educación aprueba el “Reglamento para la convalidación de títulos universitarios” que resulta de aplicación obligatoria para todos los trámites de convalidación de títulos universitarios, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución N° 252/03 dispone además la creación de Comisiones Disciplinarias ad hoc conformadas con Expertos pertenecientes al banco de evaluadores de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) que tendrá a su cargo la evaluación de las solicitudes de convalidación de títulos extranjeros presentados oportunamente ante la Dirección Nacional de Gestión Universitaria;

Que esta Casa de estudios es una de las Universidades Nacionales que ha celebrado convenio con el Ministerio de Educación de la Nación;

Que es necesario contar con un procedimiento común para toda la Universidad que contemple las solicitudes de los interesados para acceder a la convalidación del título y cumplir con las obligaciones académicas correspondientes;

Que teniendo en cuenta los análisis realizados en el ámbito de la Secretaría Académica y las consultas realizadas a la similar de Relaciones Internacionales y a las Direcciones de Informatización y Planificación Tecnológica y de Asuntos Jurídicos de esta Universidad, resulta factible la aplicación de un mecanismo de procedimiento común para toda la Universidad;

POR ELLO,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer la aplicación de un mecanismo de procedimiento común



-2-

///

para la convalidación de títulos extranjeros en ámbito de la Universidad Nacional del Litoral.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que los interesados para acceder a la convalidación del título y cumplir con las obligaciones académicas que correspondan en cada caso, deberán presentar dicha solicitud al Rectorado de la Universidad Nacional del Litoral quien la derivará a la Unidad Académica afín al título que se desea convalidar.

ARTÍCULO 3º.- Previo a su registro y admisión, la Unidad Académica realizará un estudio comparativo de las obligaciones académicas que le son solicitadas al interesado por Resolución Ministerial dictada a tal efecto, con las asignaturas o equivalentes del plan de estudios de la carrera afín al título que se desea convalidar. El resultado del análisis efectuado será informado a la persona interesada de manera fehaciente, a los efectos de dar continuidad a los procedimientos curriculares y administrativos que correspondan. Los peticionantes admitidos serán registrados en el Sistema SIU Guaraní bajo la categoría de “alumno oyente”.

ARTÍCULO 4º.- En los casos que las obligaciones académicas que deban acreditar las personas peticionantes no coincidan con las denominaciones de las asignaturas o equivalentes de los planes de estudios que se tomen como referencia, la Unidad Académica elaborará un informe en el que se explicita el cumplimiento de las obligaciones académicas establecidas por la Resolución Ministerial correspondiente a cada interesado.

ARTÍCULO 5º.- Cumplido el proceso de evaluación de las obligaciones académicas correspondientes a cada interesado, la Unidad Académica lo notificará previamente y luego remitirá al Rectorado las actuaciones realizadas para su posterior elevación al área interviniente en la convalidación de títulos del Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 6º.- Inscribase, comuníquese por Secretaría Administrativa, tomen nota las Direcciones de Diplomas y Legalizaciones y de Información y Estadística y pase a la Secretaría Académica para su conocimiento y efectos que correspondan.

RESOLUCION N° 564

MAC

Fdo.) Abog. Albor Angel CANTARD – Rector
Abog. Pedro A. SANCHEZ IZQUIERDO - Secretario General
Abog. María de los Milagros DENNER - Secretaria Administrativa